



CONVENIO ENTRE
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO,
MUNICIPIO DE SOYAPANGO, UNIÓN DE EMPRESAS SIPAGO SITRAMSS, S.A. DE C.V.
CONDominio PLAZA SOYAPANGO Y DEICE, S.A. DE C.V.
"PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN CENTRAL
DE BUSES DEL SITRAMSS Y EL SISTEMA DE CIRCULACIÓN PEATONAL SOBRE EL
BOULEVARD DEL EJÉRCITO Y TRANSVERSAL AL MISMO, QUE INTEGRE
EL DISTRITO COMERCIAL DE SOYAPANGO"

NOSOTROS por una parte, el señor **MANUEL ORLANDO QUINTEROS AGUILAR** conocido por **GERSON MARTINEZ**, mayor de edad, empleado, del domicilio de Santa Tecla, departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad número

actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano en calidad de **Ministro de Obras Públicas Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano** en adelante denominado el ministerio o MOPTVDU, con Número de Identificación Tributaria c lo cual compruebo con lo siguiente: a) Diario oficial número noventa y nueve tomo cuatrocientos tres del uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual se publicó el acuerdo ejecutivo número once de fecha uno de junio de dos mil catorce, mediante el cual el señor Presidente de la República profesor Salvador Sánchez Cerén, en uso de sus facultades constitucionales establecidas en los artículos ciento cincuenta y nueve y ciento sesenta y dos de la Constitución de la República de El Salvador y de conformidad al artículo veintiocho del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, acordó a partir del uno de junio de dos mil catorce mi nombramiento en el cargo de **MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO**; b) Certificación del acta, asentada en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos, que lleva la Presidencia de la República extendida el día uno de junio de dos mil catorce, por el licenciado Francisco Rubén Alvarado Fuentes Secretario para Asuntos Legislativos y Jurídicos de la Presidencia de la República, de la cual consta que el día uno de junio de dos mil catorce, en calidad de ministro rendí



la correspondiente protesta constitucional ante el Presidente de la República; **JOSÉ MIGUEL ARÉVALO RIVERA,**

actuando en nombre y representación del **MUNICIPIO DE SOYAPANGO**, departamento de San Salvador, que en el curso del presente convenio se denominará el **municipio** o **alcaldía**, lo cual comprueba mediante la documentación siguiente: **a)** Credencial extendida por el Tribunal Supremo Electoral con fecha catorce de abril de dos mil quince, en cumplimiento de los artículos 63 letra d, 64 letra a romano VI, 219, 221 y 224 del Código Electoral del que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el día uno de marzo de dos mil quince, resulté electo Alcalde del referido municipio para el período constitucional que se inició el día uno de mayo de dos mil quince y finaliza el día treinta de abril de dos mil dieciocho; y **b)** Certificación del ACUERDO NÚMERO UNO, del acta número CINCUENTA Y NUEVE de la sesión ordinaria del Concejo Municipal de Soyapango celebrada el día trece de diciembre de dos mil dieciséis, por el licenciado Santos Vidal Ascencio Bautista en su calidad de Secretario Municipal, mediante el cual se autoriza al mencionado señor Alcalde, para suscribir el presente convenio; **MIGUEL ÁNGEL GONZALEZ DÍAZ CASTAÑEDA,**

actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado Especial Administrativo de la sociedad **UNIÓN DE EMPRESAS SIPAGO SITRAMSS, S.A. DE C.V.** a quien en lo sucesivo se le denominará **UNIÓN DE EMPRESAS**, de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de San Salvador, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento treinta mil novecientos trece-ciento tres-uno; lo cual comprueba mediante el testimonio de la escritura pública de Poder Especial



Administrativo otorgada en esta ciudad, conjuntamente por los señores Isidro Antonio Carballo Acevedo y Pedro Luis López conocido tributariamente como Pedro Luis López Gutiérrez, en su carácter de representantes legales de la sociedad Unión de Empresas SIPAGO SITRAMSS, S.A. de C.V., a las nueve horas del diecinueve de abril del año dos mil dieciséis, ante los oficios del notario Rafael Eduardo González Toledo, a favor del licenciado Miguel Ángel Gonzalez Díaz Castañeda mediante el cual lo facultan especialmente para otorgar el presente acto. En dicho poder se encuentra plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad y la personería jurídica de los referidos representantes legales; **MIGUEL ALBERTO GADALA**
MARÍA MALUJE

quien manifiesta actuar en nombre y representación en calidad de Administrador del CONDOMINIO CENTRO COMERCIAL PLAZA SOYAPANGO I, calidad que compruebo con los siguientes documentos: A) Testimonio de la Escritura Pública otorgada por PALMETTO, S.A DE C.V., el día veintitrés de julio de mil novecientos noventa y seis, ante los oficios del notario Eugenio Martínez López, mediante la cual se constituyó el Reglamento de Administración del Centro Comercial Plaza Soyapango I en el que constan entre otros que las regulaciones de propiedad, comunidad y administración entre los diferentes propietarios u ocupantes del CENTRO COMERCIAL PLAZA SOYAPANGO I, se encuentra sometido al régimen de Propiedad Inmobiliaria por Pisos y Apartamentos, así mismo que estarán sujetos a las disposiciones legales, a las prescripciones del Reglamento de Administración y a las estipulaciones contenidas en la Escritura Pública , otorgada ante los oficios notariales de Eugenio Martínez López por medio del cual se constituyó el citado régimen jurídico, así como también a los acuerdos y resoluciones que en el futuro tome la Asamblea de Propietarios y el Administrador en su caso. en adelante denominado el **CONDOMINIO**; y **LEÓN ENRIQUE MONCADA CUELLAR**,

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad **DESARROLLOS INMOBILIARIOS COMERCIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, del domicilio de esta ciudad, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-cero ochenta mil novecientos-ciento seis-cinco, en adelante DEICE, S.A. DE C.V., lo cual comprueba mediante la documentación siguiente: el testimonio de la escritura pública de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusulas Especiales otorgada en esta ciudad, a favor del ingeniero León Enrique Moncada Cuellar y otro, por el Administrador Único Propietario y representante legal de la sociedad DEICE, S.A. DE C.V., licenciado Roberto Francisco Simán Siri, a las ocho horas treinta y cinco minutos del dieciséis de mayo del año dos mil dieciséis, ante los oficios de la Notario Nidia Marisela Pérez Sánchez, inscrito en el Registro de Comercio el veintitrés de mayo del año dos mil dieciséis, al número treinta y tres del libro mil setecientos cincuenta y nueve de Registro de Otros Contratos Mercantiles, siendo el ingeniero León Enrique Moncada Cuellar persona legalmente capaz y estando facultado para otorgar actos como el presente. En dicho poder se encuentra plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad y la personería jurídica del representante legal de la misma. Declarando además que su poderdante formará parte conjuntamente con Walmart, del GRUPO GESTOR; por lo que las coordinaciones de todo tipo con dicha empresa en razón de los aportes a cargo de Walmart que resultaren del presente convenio, serán efectuadas a través de su representada. Estas dos últimas en lo sucesivo se les denominarán indistintamente como **GRUPO GESTOR DEL DISTRITO COMERCIAL DE SOYAPANGO** o el **GRUPO GESTOR**.

CONSIDERANDO:

- I. Que el artículo 1 de la Constitución de la República establece que El Salvador



reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común y es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.

- II. Que de conformidad al artículo 43 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, compete al Ministerio de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano, entre otros: Planificar, controlar y evaluar la infraestructura vial del país, así como también la ejecución y conservación de las mismas, de acuerdo a los planes de desarrollo y a las disposiciones legales que regulan su uso.
- III. Que el MOPTVDU en el ámbito de su competencia tiene por objeto elevar la calidad de vida de la población en armonía con la naturaleza y con las causas sociales; para lo cual ha implementado estrategia de gestión de cooperación con diversas entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales con la intención de sumar recursos y ampliar la participación de diversos actores en proyectos de interés social.
- IV. Que el MOPTVDU por medio del Viceministerio de Transporte ejecuta el proyecto "Sistema Integrado de Transporte del Área Metropolitana de San Salvador" en adelante **SITRAMSS**, que de conformidad al Acuerdo Ejecutivo en el Ramo de Obras Públicas, Transporte y de Vivienda y Desarrollo Urbano número seiscientos diecisiete del veinticinco de septiembre de dos mil trece es de utilidad pública e interés nacional, y tiene por finalidad el mejoramiento de la infraestructura de transporte para asegurar el aumento de la calidad de vida de la población del área de intervención. Con este proyecto esencialmente se persigue mejorar las condiciones de transporte público de pasajeros y el tránsito en general, con el fin de estructurar una ciudad competitiva, eficiente y equitativa que ofrezca oportunidades de movilidad sostenible a la población de menores recursos y

A small, handwritten signature or mark in the bottom right corner of the page.



facilitar oportunidades de trabajo y desarrollo económico y social.

- V. Que la Dirección de Infraestructura Inclusiva y Social, ha sostenido que la suscripción de convenios como el presente es importante, debido a que brindan una alternativa de circulación segura y accesible para los peatones de la zona, que a su vez desencadenará una iniciativa dentro del sector de inversión privada en nuestro país y ayudará a prevenir víctimas de accidentes de tránsito.
- VI. Que el MOPTVDU como ente rector de la obra pública, promueve sinergias con diferentes entidades públicas y privadas, a fin de garantizar buenas obras y el logro de proyectos importantes cumpliendo de esta manera su rol estratégico con ética, eficiencia y eficacia.
- VII. Que el GRUPO GESTOR DEL DISTRITO COMERCIAL DE SOYAPANGO, está conformado por empresas privadas con operaciones en el municipio de Soyapango, las cuales dentro de sus políticas de responsabilidad social y empresarial se encuentra contribuir en el desarrollo de proyectos que favorezcan una mejora en la calidad de vida de los residentes y usuarios del municipio de Soyapango. En razón de lo anterior, el GRUPO GESTOR ha manifestado al ministerio la intención de cooperar con el SITRAMSS, para efecto de construir obras que amplíen el alcance de las ya existentes, con el objeto de beneficiar a los ciudadanos que transitan la zona.
- VIII. Que el MUNICIPIO DE SOYAPANGO es el ente rector del desarrollo urbano del municipio y el encargado de cuidar por el orden, el ornato, y el buen uso de las vías públicas, así como autorizar dentro de su competencia las obras de infraestructura en el municipio.
- IX. Que la UNIÓN DE EMPRESAS es una sociedad salvadoreña, cuya atribución es ser operador del sistema Bus Rapid Transport que se abrevia BRT.



- X. Que como parte de las acciones a implementar en el desarrollo del SITRAMSS, las partes consideran necesario pactar un convenio que regule una relación de cooperación que permita la construcción y uso de la infraestructura correspondiente a una estación central de buses y un sistema de circulación peatonal, con el objeto de beneficiar a los ciudadanos que transitan la zona y coadyuvar al desarrollo del municipio de Soyapango.

POR TANTO:

En el marco de sus atribuciones legales y los considerandos que anteceden, las partes han acordado suscribir el presente convenio para la ejecución del **“PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE BUSES DEL SITRAMSS Y EL SISTEMA DE CIRCULACIÓN PEATONAL SOBRE EL BOULEVARD DEL EJÉRCITO Y TRANSVERSAL AL MISMO, QUE INTEGRE EL DISTRITO COMERCIAL DE SOYAPANGO”** en adelante denominada estación central y sistema de circulación peatonal, mediante el cual se ampliará el alcance del SITRAMSS para su población usuaria, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

1. OBJETO DEL CONVENIO:

El objeto del presente convenio es establecer un mecanismo de cooperación entre el MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE Y DE VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, el MUNICIPIO DE SOYAPANGO, la UNIÓN DE EMPRESAS y el GRUPO GESTOR, que regirá la ejecución del **“PROYECTO DE COOPERACIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA ESTACIÓN CENTRAL DE BUSES DEL SITRAMSS Y EL SISTEMA DE CIRCULACIÓN PEATONAL SOBRE EL BOULEVARD DEL EJÉRCITO Y TRANSVERSAL AL MISMO, QUE INTEGRE EL DISTRITO COMERCIAL DE SOYAPANGO”** a fin de garantizar la libre y segura movilidad de los peatones entre la estación central y el distrito comercial a través de infraestructura de interconexión aérea.



2. COMPROMISOS DE LAS PARTES:

Del **MOPTVDU**

El ministerio de conformidad a este convenio y sujeto a la correspondiente disponibilidad de sus recursos, se compromete a aportar cantidad estimada de SEISCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$ 600,000.00) mediante la realización de las actividades siguientes:

- 1) Ejecutar todas las obras relacionadas con la pavimentación en asfalto de los carriles para la circulación de los vehículos particulares en el sitio del proyecto, incluyendo la intervención de los cordones, cunetas y sistemas de drenaje que lo requieran.
- 2) Gestionar la remoción y recolocación de los postes de alumbrado eléctrico, de telefonía y cables que lo ameriten.
- 3) Asignar personal técnico de alto nivel para realizar funciones de administración de contrato, control de calidad, supervisión y realizar funciones de enlace entre el GRUPO GESTOR y el ministerio.
- 4) Apoyar en la gestión de los permisos necesarios para la ejecución del proyecto a construir siempre y cuando éstos cumplan con los requisitos legalmente exigibles.
- 5) Facilitar el diseño conceptual, el presupuesto global, y en el ámbito de su competencia, los documentos necesarios para que el GRUPO GESTOR formalice de acuerdo con las leyes pertinentes, los permisos que fueren requeridos por otras instituciones para la ejecución del mencionado proyecto.



- 6) Garantizar, de acuerdo a los estudios técnicos, la asignación de rutas y circulación de las unidades de transporte público necesarias para que la estación central de buses del SITRAMSS opere óptimamente al terminar las obras de infraestructura objeto de este convenio y en función de la demanda futura de transporte de la Estación Central.
- 7) Proporcionar al GRUPO GESTOR las especificaciones técnicas y planos constructivos disponibles de un prototipo de estación de buses del SITRAMSS, para el diseño del proyecto.
- 8) Garantizar que la estación central de buses forme parte del plan de administración, mantenimiento y vigilancia del proyecto SITRAMSS.
- 9) Garantizar el uso óptimo de las vías adyacentes al proyecto para facilitar la libre circulación.
- 10) Incorporar los costos que generan los servicios básicos del proyecto al SITRAMSS.
- 11) Analizar las propuestas de obras de infraestructura de interconexión entre la estación de buses y el distrito comercial de Soyapango que se propongan para lograr el objeto de este convenio; así como avalar dichas obras cuando hayan sido aprobadas y autorizadas por las instituciones y autoridades competentes.
- 12) Adicionalmente a la ejecución de otros proyectos viales en el boulevard del Ejercito, Calle Agua Caliente y zonas adyacentes, cuyos costos estimados son **SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 6, 200, 000.00)**.

Del MUNICIPIO DE SOYAPANGO

al
g



El municipio de Soyapango se compromete según la disponibilidad de sus recursos financieros a lo siguiente:

- 1) Elaborar, facilitar y ejecutar un plan de reordenamiento de las ventas en el espacio público, especialmente las ubicadas actualmente en la zona donde se desarrollará el proyecto otorgándoles una alternativa que genere mejores condiciones para dicha actividad comercial, para ciudadanos y la libre circulación vial.
- 2) Garantizar la libre circulación de manera permanente en las aceras y espacios públicos mediante los mecanismos legales correspondientes.
- 3) Otorgar los permisos que de acuerdo con su competencia le correspondan, para la ejecución de las obras de interconexión entre la estación de buses del SITRAMSS y el distrito comercial de Soyapango que los miembros del GRUPO GESTOR propongan y justifiquen para cumplir con el objeto de este convenio.
- 4) Autorizar la remoción de la pasarela construida originalmente por WAL-MART y donada al municipio.
- 5) Autorizar al GRUPO GESTOR la administración, el mantenimiento y vigilancia de las pasarelas que conformarán el SISTEMA DE CIRCULACIÓN PEATONAL.

Del MOPTVDU y del MUNICIPIO DE SOYAPANGO

El MOPTVDU y el MUNICIPIO DE SOYAPANGO se comprometen conjuntamente a conceder al GRUPO GESTOR, al finalizar el plazo del derecho de usufructo que éste se reserva, la administración, el mantenimiento y vigilancia de las pasarelas que conformarán el SISTEMA DE CIRCULACIÓN PEATONAL, por períodos de diez años, renovables.



De la UNIÓN DE EMPRESAS:

La Unión de Empresas se compromete a financiar en su totalidad las instalaciones y sistemas que más adelante se detallarán, valorando su aporte al desarrollo de la zona con la provisión de software de recaudo y equipamiento de validadores y molinetes para el funcionamiento del sistema de recaudo; así como las cámaras de vigilancia, en un aproximado de CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (450 000 00 USD)

- 1) Diseñar e instalar la totalidad del equipo para el control de la estación central de buses del SITRAMSS, incluyendo toda la infraestructura de comunicación que requieran, incluyendo la fibra óptica y cualquier otro medio para transmisión de datos.
- 2) Suministrar e instalar las cámaras de video vigilancia que se requieran, así como toda la infraestructura necesaria para que operen incluyendo la fibra óptica y cualquier otro medio para transmisión de datos.
- 3) Suministrar e instalar el equipamiento del sistema de recaudo en sus componentes de hardware y software necesario para la percepción de la tarifa. Esto incluye, validadores de tarjetas del sistema, POS, lectograbadores, molinetes que incluyen el sistema de recaudo, sistemas de comunicación entre el validador y los torniquetes, sistemas GPS instalados en cada molinete y demás accesorios que hagan funcionar el sistema de recaudo en toda la estación central de buses del SITRAMSS.
- 4) Garantizar la interconexión de los equipos al SITRAMSS.
- 5) Instalar el sistema de voceo e información a los pasajeros del SITRAMSS.

04

9



- 6) Facilitar el sistema de atención y venta de pasaje electrónico a los usuarios del sistema de transporte BRT.

Del GRUPO GESTOR DEL DISTRITO COMERCIAL DE SOYAPANGO

El GRUPO GESTOR DEL DISTRITO COMERCIAL DE SOYAPANGO de conformidad al presente convenio, se compromete a financiar los estudios y las obras que se detallan a continuación y se estiman en CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

- 1) Coordinar conjuntamente con la participación de los miembros del GRUPO GESTOR la elaboración de los diseños necesarios para la ejecución de las obras. No obstante, los diseños correspondientes a las zonas de intervención de cada miembro del GRUPO GESTOR serán exclusivamente de su responsabilidad y potestad directa.
- 2) Construir una estación central de buses para el SITRAMSS de acuerdo con las especificaciones técnicas correspondientes, que incluya la ductería por donde pasará la fibra óptica y cableado de redes de comunicación de sistemas de video, red y datos. La estación central se ubicará sobre el Boulevard del Ejército, entre el Centro Comercial Plaza Mundo, Wal-Mart y los centros comerciales Plaza Soyapango I y II, conforme se señala en el anexo uno.
- 3) Construir bajo su costo las pasarelas peatonales elevadas y elevadores que se propongan y justifiquen apropiadamente para la movilidad de peatones que cruzarán el Boulevard del Ejército e interconectarán con los centros comerciales de la zona y la estación central de buses a construirse, las cuales deberán armonizar con la arquitectura del SITRAMSS.



- 4) Gestionar y obtener ante el ministerio, el municipio o ante cualquier otra institución los permisos que de acuerdo con las leyes pertinentes sean necesarios para la construcción de este proyecto y la instalación de la nueva estructura. Así mismo a responder legalmente por daños a terceros o ante autoridades competentes por el incumplimiento de este compromiso.
- 5) Apoyar al ministerio y al municipio de Soyapango dentro de sus capacidades, en cualquiera otra actividad relacionada con el objeto del presente convenio.
- 6) Otorgar a favor del ministerio los derechos de vía que se originen por el presente convenio.
- 7) El GRUPO GESTOR, a la conclusión de las obras a que se refiere este apartado, se compromete a donar al Estado y Gobierno de El Salvador en el ramo respectivo, el derecho de dominio sobre dichas obras, para que sean destinadas a los fines que en el presente documento se indican, con la salvedad que el GRUPO GESTOR se reservará el derecho de usufructo por un período de treinta años contados a partir de la respectiva donación, sobre los bienes a que se refiere el numeral 3) anterior, de conformidad a lo establecido en el Art. 769 y 774 inciso tercero del Código Civil; es decir, las pasarelas peatonales elevadas y ascensores que se propongan y justifiquen apropiadamente para la movilidad de peatones que cruzarán el Boulevard del Ejército e interconectarán con los centros comerciales de la zona y la estación central de buses a construirse, comprometiéndose a no limitar, restringir o establecer barreras de ninguna clase, que afecten la libertad de movilidad o circulación de los usuarios del SITRAMSS.

Del CONDOMINIO

El CONDOMINIO se compromete a realizar lo siguiente:

Handwritten signature

Handwritten mark



- 1) Asumir los costos que representa el diseño y la construcción de la estación central de buses del SITRAMSS entre el eje de la calle El Rosario y la dirección poniente hacia San Salvador, incluyendo la pasarela longitudinal sobre dicha estación.
- 2) Someter a aprobación de la Asamblea General de Propietarios del Condominio, el diseño y presupuesto final de la Estación Central y sus pasarelas.
- 3) Diseñar y construir la pasarela entre Plaza Soyapango norte y Plaza Soyapango sur incluyendo su conexión con la pasarela longitudinal sobre la referida estación.
- 4) Diseñar y construir el elevador y gradas que cumplan con las normativas de accesibilidad entre la estación central de buses SITRAMSS y la pasarela de su competencia.
- 5) Administrar, mantener y vigilar la pasarela de su competencia, de forma que la misma permanezca limpia y segura para los usuarios.

Los compromisos asumidos por el Condominio en el presente convenio, se hacen Ad Referendum, por estar sujetos a la ratificación de la Asamblea General de Propietarios del mismo, y en consecuencia, en el caso de no llegar a obtenerse no existirá ninguna responsabilidad ni obligación por daños a terceros.

De DEICE, S.A. DE C.V.

DEICE, S.A. DE C.V. será responsable de las obras siguientes:

- 1) Asumir los costos que representa el diseño y construcción de la estación central de buses entre el eje de la calle El Rosario y la dirección oriente hacia Ilopango, incluyendo la pasarela longitudinal sobre dicha estación.



- 2) Diseñar, construir e integrar al proyecto las obras de interconexión peatonal con conexión a su centro comercial que oportunamente se determinen como necesarias para cumplir con el objeto de este convenio y que sean debidamente avaladas y autorizadas por las instituciones y autoridades competentes.
- 3) Modificar la pasarela actual de Plaza Mundo I etapa, de manera que se adapte a las nuevas condiciones del diseño vial, incluyendo su conexión con la pasarela longitudinal sobre la estación central de buses.
- 4) Diseñar y construir el elevador y gradas que cumplan con las normativas de accesibilidad entre la estación central de buses del SITRAMSS y la pasarela actual de Plaza Mundo I.
- 5) Administrar, mantener y vigilar la(s) pasarela(s) de su competencia, de forma que la(s) misma(s) permanezca(n) limpia(s) y segura(s) para los usuarios.
- 6) Remoción de la pasarela originalmente construida por Wal-Mart y donada al municipio de Soyapango.
- 7) DEICE, S.A. DE C.V. se compromete a efectuar las coordinaciones y comunicaciones que se requieran para la ejecución del presente proyecto, con Wal-Mart con quienes forman parte conjuntamente del GRUPO GESTOR, así como de los aportes a cargo de esta.

3. COMPROMISOS CONJUNTOS.

Los suscriptores del convenio se comprometen a lo siguiente:

- 1) Designar el personal que conformará el grupo de trabajo que dará seguimiento al proyecto en un plazo de diez días contados a partir de esta fecha, cuyo objetivo

Handwritten signatures and initials are present in the bottom right corner of the page.



principal será operativizar el presente convenio e informar a las autoridades respectivas de cada institución el avance de la obra.

- 2) Establecer un plan de trabajo el cual será aprobado y firmado por las partes a través de sus coordinadores, previo visto bueno de las autoridades competentes de cada una de las partes, el cual se considerará parte integrante del presente convenio.
- 3) Mantener la coordinación conjunta y los canales de comunicación formal establecidos en este convenio, tanto para las sesiones de trabajo como para el intercambio de información que abone al cumplimiento del objeto del convenio.
- 4) Coordinar las políticas administrativas de seguridad, limpieza y ornato de las instalaciones que correspondan a cada parte de forma tal que luzcan siempre atractivas y ordenadas a los usuarios.
- 5) Permitir la libre circulación de peatones en la infraestructura que será construida.
- 6) Durante la ejecución del proceso de diseño y construcción, cada una de las partes será responsable de dar cabal cumplimiento a las obligaciones adquiridas por medio del presente documento. Se obligan además a tomar todas las medidas necesarias para implementar las mejores prácticas posibles de coordinación y cooperación, para reducir al mínimo necesario la interferencia que las obras de cada uno pueda implicar en las del resto de las partes.
- 7) En caso de situaciones que generen controversias o desacuerdos de cualquier naturaleza entre las partes suscriptoras, deberán atenderse las instrucciones del MOPTVDU.

4. COORDINADORES RESPONSABLES:



Para efecto de hacer operativo el presente convenio, el ministerio designa como coordinador al **GERENTE DEL PROGRAMA DE TRANSPORTE DEL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR FASE I**, quien podrá delegar bajo su responsabilidad a los técnicos encargados para que supervisen, administren y dirijan las actividades del presente convenio, así como para que tomen las medidas que fueren necesarias para su implementación.

El **GRUPO GESTOR** designa a un miembro por cada una de las empresas que lo conforman, así:

Por el **CONDOMINIO PLAZA SOYAPANGO** se designa a **MIGUEL ALBERTO GADALA MARÍA MALUJE** o a quien éste designe.

Por **DEICE, S.A. DE C.V.** se designa a **MARIO ERNESTO VALDÉS SOTO** en su calidad de Director División Desarrollo Inmobiliario.

El **MUNICIPIO DE SOYAPANGO** designa a la (el) **SÍNDICO MUNICIPAL**, quien podrá delegar bajo su responsabilidad a los técnicos encargados.

La **UNIÓN DE EMPRESAS SIPAGO SITRAMSS, S.A. DE C.V.** designa a su Director de Operaciones y Mantenimiento señor **CIRO MARIO ESTRADA LOPEZ**.

Los coordinadores serán responsables de verificar, supervisar y evaluar el desarrollo y avance de las actividades en el marco del compromiso asumido en el presente convenio.

Los acuerdos tomados por los coordinadores nombrados, serán de obligatorio cumplimiento y formará parte integrante del presente convenio.

Handwritten initials and a signature mark in the bottom right corner.



5. PLAZO DEL CONVENIO Y MODIFICACIONES:

El plazo para la construcción del proyecto será el que se establezca en el plan de trabajo acordado por las partes.

El término "plazo" utilizado en el presente contrato incluye todas las prórrogas que recayeren sobre el mismo, refiriéndose en todo caso a días calendario sin interrupción.

Atendiendo a las circunstancias, el presente convenio podrá modificarse por mutuo acuerdo y por escrito entre las partes que lo suscriben mediante adendas al mismo, las cuales serán parte del presente convenio y serán de obligatorio cumplimiento.

6. TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

Serán causales de terminación del presente convenio, sin menoscabo de las obligaciones en que incurran las partes:

a) Por acuerdo suscrito entre todas las partes firmantes del presente documento.

b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes, que afecte la totalidad del proyecto, de manera que impida la correcta ejecución del mismo, siempre y cuando se haya agotado el procedimiento siguiente: i) Cualquiera de las partes remite notificación a la parte incumplidora solicitando la corrección del mismo, sin que esta tome medidas correctivas en un plazo máximo de 30 días calendario. ii) Este proceso de notificación deberá realizarse hasta por 2 ocasiones. iii) Si la parte incumplidora no corrige el incumplimiento después de estas dos notificaciones, el contrato se tendrá resuelto de pleno derecho sin responsabilidad para el resto de las partes.

c) Por imposibilidad de cualquiera de las partes de obtener los permisos necesarios para la ejecución del proyecto, siempre y cuando esto no se deba a causas



imputables a dicha parte y que esta imposibilidad se extienda por un plazo de tres meses o más.

En cualquier caso el resto de las partes deberán ser notificadas con por lo menos quince días de anticipación de la fecha de terminación del contrato.

Las partes acuerdan expresamente que una vez iniciadas las obras de infraestructura establecidas en este documento, el convenio no podrá darse por terminado de manera anticipada y deberá ser cumplido a cabalidad por todas las partes en todos sus términos.

7. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Para efectos de este convenio, las partes procurarán la solución de las diferencias que surgieren en la ejecución del presente convenio, sin otra intervención que la de ellas mismas, sus representantes y un delegado especialmente acreditado dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones, en su caso.

8. IMPREVISTOS:

Previo a cualquier toma de decisión sobre situaciones no previstas y que incidan o afecten el logro de los objetivos propuestos en el presente convenio, las partes podrán de común acuerdo y por escrito, tomar las medidas pertinentes para el desarrollo normal de las actividades programadas que no sean afectadas por las situaciones no previstas.

9. FRAUDE Y CORRUPCIÓN:

Handwritten signature

Handwritten signature



En la ejecución del presente convenio se observarán los más altos niveles éticos, y se denunciarán a las instancias correspondientes, todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tengan conocimiento las partes.

10. PUBLICIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

En el presente convenio, los documentos e información que deriva del mismo, serán públicos y los particulares tendrán acceso a estos sin ninguna restricción, a menos que la ley establezca cosa diferente.

11. COMUNICACIONES O NOTIFICACIONES:

Toda comunicación o notificación relacionada con el presente convenio, deberá dirigirse a los coordinadores responsables designados en el presente convenio, a las siguientes direcciones:

MOPTVDU: Alameda Manuel Enrique Araujo, kilómetro cinco y medio, carretera a Santa Tecla, plantel La Lechuzca, modulo "C", frente al Estado Mayor, San Salvador. Teléfono: 2528-3000

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOYAPANGO: 1ª avenida sur y calle Roosevelt poniente, barrio El Centro, Soyapango, San Salvador. Teléfono: 2251-7507.

UNIÓN DE EMPRESAS SIPAGO SITRAMSS, S.A. DE C.V.: Final Avenida Peralta N.º 903, San Salvador. Teléfono: 2501-7100.

DEICE, S.A. DE C.V.: Torre Futura nivel 20, Calle El Mirador, Colonia Escalón, San Salvador. Teléfono: 2500-9061.



El **CONDominio**: Calle Delgado #830, Barrio San Esteban, San Salvador, Teléfono: 2501-7009.

Las comunicaciones y notificaciones se efectuarán por escrito y se considerarán realizadas, desde el momento que el documento correspondiente se entregue al destinatario en las direcciones antes indicadas.

Las partes podrán cambiar dirección, quedando en este caso cada una de ellas, obligadas a notificarle por escrito a la otra, mientras tanto la última notificación será la válida para los efectos legales.

12. EJEMPLARES:

Este convenio de cooperación se suscribe en cinco ejemplares, de igual contenido y valor, debiendo quedar un ejemplar en poder de cada una de las partes que lo suscriben.

Así nos expresamos, en fe de lo cual firmamos el presente convenio, en la ciudad de San Salvador, a los veintiséis días del mes de enero dos mil diecisiete.

Por el **GRUPO GESTOR DEL DISTRITO COMERCIAL DE SOYAPANGO**:

Miguel/Alberto Gadala María Maluje
Plaza Soyapango I

CENTRO COMERCIAL
PLAZA SOYAPANGO

1 y 2

Por la **UNIÓN DE EMPRESAS SITRAMSS**:

León Enrique Moncada Cuellar
DEICE, S.A. de C.V.



al

D



Miguel Ángel González Díaz Castañeda
Apoderado Especial Administrativo



Por el **MUNICIPIO DE SOYAPANGO**:



José Miguel Arévalo Rivera
Alcalde Municipal de Soyapango

Por el **MOPTVDU**:



Nelson Napoleón García Rodríguez
Viceministro de Transporte.



Gerson Martínez
Ministerio de Obras Públicas, Transporte
y de Vivienda y Desarrollo Urbano.